

51/16. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/8, de 16 de octubre de 1991, por la cual otorgó la condición de observador a la Comunidad del Caribe, y 49/141, de 20 de diciembre de 1994,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe²⁷,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos susceptibles de acción regional y otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General titulados "Un programa de paz"²⁸ y "Un programa de desarrollo"²⁹ y las consultas celebradas al respecto en el marco de las Naciones Unidas, incluso en los diversos grupos de trabajo,

Tomando nota del comunicado final de la 22a. reunión del Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Kingston los días 13 y 14 de mayo de 1996³⁰, y del comunicado final de la 17a. Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Bridgetown del 3 al 6 de julio de 1996³¹, en el cual, entre otras cosas, se esbozaron las esferas de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe y se recalcó que era fundamental fomentar la posibilidad de que la Comunidad participara en el logro de la paz y la seguridad en la región del Caribe, y se expresó reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por haber fomentado un mayor grado de cooperación,

Recordando la petición hecha al Secretario General de las Naciones Unidas de que, en consulta con el Secretario General de la Comunidad del Caribe, promoviera la celebración de reuniones entre sus representantes con objeto de realizar consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos para facilitar y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito la celebración de consultas interinstitucionales entre la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos y las Naciones

Unidas, en relación con la primera Conferencia sobre gestión pública y desarrollo en el Caribe,

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación que ya existe entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe en las esferas del desarrollo económico y social, así como de los asuntos políticos y humanitarios,

Convencida de la necesidad de coordinar la utilización de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe²⁷, así como de sus esfuerzos por fortalecer esa cooperación;

2. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe a fin de realzar la capacidad de ambas organizaciones para lograr sus objetivos;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Comunidad del Caribe o a sus representantes que celebren consultas con el propósito de firmar un acuerdo para la cooperación entre ambas organizaciones;

4. *Toma nota* de las esferas de cooperación aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores en el comunicado final de la 22a. reunión del Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores³⁰, a saber, las actividades complementarias de las conferencias mundiales; el fomento del nuevo orden humano internacional; el derecho del mar; el seguimiento y la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la elaboración de programas encaminados a reducir la pobreza; el mantenimiento de la paz; la formación en diplomacia; la gestión pública y el desarrollo en el Caribe; y el fortalecimiento de la Base de Información de la Secretaría Regional;

5. *Toma nota también* de la función especial desempeñada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe en el restablecimiento de la democracia en Haití y de su participación en la Misión de las Naciones Unidas en Haití;

6. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Comunidad del Caribe, ayude a fomentar el desarrollo de la paz y la seguridad en la región del Caribe;

7. *Recomienda* que la primera reunión general entre los representantes de la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas y los del sistema de las Naciones Unidas se celebre en 1997 con el objeto de celebrar consultas sobre proyectos, medidas y procedimientos para facilitar y fortalecer la cooperación entre esas organizaciones;

8. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Comunidad del Caribe o a sus

²⁷ A/51/299.

²⁸ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

²⁹ A/48/935.

³⁰ Véase A/51/299, párr. 9.

³¹ A/51/295, anexo.

representantes que alienten la celebración de reuniones interinstitucionales, sectoriales y de centros de coordinación sobre cuestiones prioritarias o convenidas de mutuo acuerdo;

9. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe a fin de iniciar, mantener y aumentar la celebración de consultas y la ejecución de programas con la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas, con miras al logro de sus objetivos y, al respecto, acoge con beneplácito la relación especial establecida entre la Comunidad del Caribe y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe".

*56a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1996*

51/17. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas, relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten el libre desarrollo del comercio internacional,

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos, que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la

opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, y 50/10, de 2 de noviembre de 1995,

Preocupada porque después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9 y 50/10 continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³² sobre el cumplimiento de la resolución 50/10;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

*57a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1996*

51/18. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, 49/15, de 15 de noviembre de 1994, y 50/17, de 20 de noviembre de 1995,

³² A/51/355 y Add.1.